

SUPERVISIÓN TÉCNICA A REGIONES

OBJETIVO

Establecer los aspectos que deben ser abordados en las supervisiones, desarrolladas por profesionales de la Subdirección de Comercio Exterior, al funcionamiento de las inspecciones realizadas a nivel regional.

ALCANCE

- Normas fiscalizadas
[Manual de Inocuidad y Certificación:](#)
Parte II, Sección VI
- Tipo de agente fiscalizado:
Direcciones Provinciales, Comunes, Regionales de Comercio Exterior
- Escala geográfica del procedimiento:
Nacional

ÁREA TÉCNICA

Subdirección de Comercio Exterior.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Realizar supervisiones desde el nivel central al desempeño regional, verificar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos por la Subdirección de Comercio Exterior, contenidos en su [Manual de Inocuidad y Certificación](#), estandarizar criterios técnicos y mantener la eficacia de los sistemas de inspección implementados.

Las supervisiones serán realizadas por uno o más integrantes del equipo de inspectores seniors, quienes además de verificar la correcta ejecución de los procedimientos, deberán proponer recomendaciones para el mejoramiento de estos. Además estas supervisiones, deberán constituir un apoyo para la preparación de auditorías de Autoridades Competentes y verificación de cumplimiento de requisitos de los mercados.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

El funcionario de SERNAPESCA que programe una supervisión deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Manual de Inocuidad y Certificación Parte II, Sección VI.

PREPARACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

El encargado de programa de la Dirección Nacional se contactará con los integrantes del equipo de Inspectores Seniors para evaluar su disponibilidad y designar a quien o quienes realizarán la supervisión.

El Inspector Senior designado deberá coordinar con el Encargado Regional, el ámbito técnico y la fecha en la cual se realizará la supervisión, con al menos 15 días hábiles de anticipación. La oficina a ser inspeccionada indicará a esta Subdirección el funcionario de la Oficina Regional a cargo de la supervisión.

El Encargado Regional en conjunto con el Inspector Senior, acordarán un programa tentativo de actividades, el que será formalmente notificado al Director Regional, desde el nivel central, indicando el objetivo de la actividad, la fecha de realización, el nombre del o los profesionales que realizarán la supervisión y los recursos que se requerirán para su ejecución.

Cuando sea posible se evaluarán los riesgos de la región, en base a los resultados de las últimas supervisiones, quehacer regional, visitas de autoridades competentes, entre otros, que sirva de base para la programación de las supervisiones.

En caso de existir un informe previo de supervisión, relacionado con el área a ser inspeccionada, éste deberá ser conocido y estudiado por el inspector senior, a fin de realizar el seguimiento durante la supervisión.

EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión deberá iniciarse con una reunión en la que participe el Director Regional, el Encargado Regional responsable de la actividad y todos los funcionarios que se desempeñen en el área sujeta a la supervisión. En caso que el Director Regional no pueda participar, deberá ser reemplazado por su Subrogante o por el Encargado de Oficina. En esta reunión se deberá dar a conocer el objetivo de la inspección, programa de trabajo a desarrollar y procedimientos o actividades que serán revisados.

Durante el desarrollo de la supervisión, se deberá comunicar detalladamente al inspector regional que acompaña en la actividad, cada una de las observaciones detectadas.

Se realizará una reunión final en la que deberá participar el Director Regional, el Encargado Regional responsable de la actividad y todos los funcionarios que se desempeñen en el área sujeta a la supervisión y que participaron de las actividades. En caso que el Director Regional no pueda participar, deberá ser reemplazado por su Subrogante o por el Encargado de Oficina. En esta reunión se deberá señalar a los asistentes lo que sigue:

- Informe general de hallazgos detectados en el desarrollo de la supervisión, los que deberán incorporar los antecedentes que cada funcionario haya aportado respecto de la temática regional.
- Informe respecto de seguimiento de supervisión anterior.

- Recomendaciones para la región, tendientes a promover la definición de soluciones.
- Conclusiones finales

Adicionalmente se deberá tomar nota de las necesidades planteadas por los funcionarios regionales.

ELABORACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN

El Inspector Senior deberá elaborar un informe sobre la actividad de supervisión, el que deberá considerar a lo menos la información contenida en el Anexo 1.

Este informe deberá ser enviado desde la Subdirección de Comercio Exterior a la Dirección Regional y Oficina Provincial, si corresponde, a través de un Oficio dirigido al Director Regional, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados a partir del término de la actividad.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- [Manual de Inocuidad y Certificación:](#)
Parte II, Sección VI

RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirector de Comercio Exterior.

FECHA DE VIGENCIA

29.06.2016.

* * *